



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 611-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de enero de 2014

VISTOS:

La Carta N° 001-2014/ARC y el Informe N° 641-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2014/ARC, el Sr. Franz Erick de la Cruz Marchena denuncia supuestas irregularidades cometidas durante la gestión del Sr. Augusto Fernando Vásquez Solis, Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias que conllevarían un incumplimiento de funciones y ocultamiento de información técnica, poner en peligro la vida y salud de los beneficiarios del Programa y favorecer los intereses económicos del proveedor "Panificadora Maritza E.I.R.L.";

Que, asimismo, se señala que el Sr. Augusto Fernando Vásquez Solis habría omitido informar al Comité de Compra Lima 1 que el proveedor "Panificadora Maritza E.I.R.L." habría incumplido su contrato al entregar, conforme a lo señalado en el Informe N° 07-2013-MIDIS-PNAEQW/UT LP/CC, productos que no cumplen con los requisitos establecidos en las fichas técnicas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y que fueron declarados en cuarentena, lo cual generó que la empresa "Panificadora Maritza E.I.R.L." culminara su contrato sin la aplicación de algún tipo de sanción;

Que, adicionalmente, se indica que el Sr. Augusto Fernando Vásquez Solis habría actuado con la complicidad del Sr. William Ñaupari Balvin; la Lic. Rosa Figueroa, Coordinadora de Supervisión y Monitoreo; la Lic. Liz Huaratazo Caushi, nutricionista de campo de Barranca y otros responsables, quienes habrían omitido cumplir con sus funciones;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la Entidad, velar por el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades de la entidad con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno;

Que, en tal sentido, corresponde disponer la conformación de una Comisión de Control Interno para efectos de evaluar la denuncia de supuestas irregularidades realizadas durante la gestión del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias, conforme a lo señalado en la Carta N° 001-2014/ARC y, disponer su inmediata atención y solución, emitiendo un informe detallado y documentado con las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, con la finalidad de adoptar las acciones que correspondan a fin de salvaguardar los intereses del Programa;



Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar una Comisión de Control Interno, encargada de evaluar la denuncia de presuntas irregularidades realizadas durante la gestión del Sr. Augusto Fernando Vásquez Solís, Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias, disponiendo su inmediata atención, la misma que quedará integrada por:

- **JOSÉ CÁRDENAS CÁCERES**, Coordinador Técnico, quien la presidirá.
- **MARY AN TITO TADEO**, Jefa (e) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo.
- **ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- La Comisión de Control Interno, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, deberá elevar un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 3.- La Comisión de Control Interno contará con el apoyo de una Comisión de Asistencia Técnica integrada por representantes de las Unidades de Supervisión y Monitoreo, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones, los mismos que deberán ser designados en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración brindar el apoyo logístico y administrativo necesario que solicite la Comisión de Control Interno para el adecuado desempeño de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Percy Luis Minaya Lec.".

Dr. PERCY LUIS MINAYA LEC
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOC